

IEEBCS-CG019-ENERO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.- ANTECEDENTES

1.1 Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017. El 28 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se emitieron los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los Partidos Políticos ante Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

1.2 Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el calendario antes mencionado mediante Acuerdo IEEBCS-CG-102-NOVIEMBRE-2020, en el que se establecen las etapas del Proceso Local Electoral, las actividades, los responsables de su realización, las fechas de inicio, término y crítica, los entregables, el fundamento legal, la Comisión responsable y las observaciones, así como el mecanismo de seguimiento, aunado la alineación organizacional de todas las áreas y órganos colegiados que conforman el Instituto y la coordinación con el Instituto Nacional Electoral, debido a la concurrencia con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se llevará a cabo la elección a la Gobernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

1.4 Solicitud de Registro. El 12 de enero de 2021¹ la Presidencia de este Organismo Público Local Electoral recibió la plataforma electoral del partido Movimiento Ciudadano presentada por el Doctor Josué Estrada Flores, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2021, salvo mención expresa.

1.5 Remisión de documentación a la DEPPP. El 12 de enero, la Oficialía de Partes de este instituto remitió a la DEPPP documentación respecto de la Plataforma Electoral, presentada por el partido Movimiento Ciudadano².

1.6 Notificación de requerimiento y desahogo. El 13 de enero, mediante oficio número IEEBCS-DEPPP-0003-2021, la DEPPP requirió al partido político Movimiento Ciudadano, para que, en un plazo de tres días hábiles, presentara la documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro de la plataforma electoral, consistentes en:

- Documentación comprobatoria en original o copia certificada que acredite la emisión de la convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano facultado para aprobar la plataforma electoral, en físico, de conformidad con los artículos 6 inciso d) fracción I y II de los Lineamientos para la presentación de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, asimismo, con lo establecido en los artículos 10 fracción IX, 64 fracción I y II, 65, 66 párrafo primero fracción I y II, párrafos tercero quinto, 67 fracción VII y 69 fracción VIII de los Estatutos del partido.

De conformidad con lo anterior, el 16 de enero, el partido político dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad electoral.

1.7. Aprobación de Plataforma por la CPPRP. El 20 de enero de 2021, la CPPRP aprobó la propuesta de procedencia del registro de la plataforma electoral del partido político Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0004-2021.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA.

Este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para resolver el presente acuerdo toda vez que tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que para cada proceso local electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos; de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII, 101 de la Ley Electoral y 10 de los Lineamientos.

2.2. Marco Jurídico.

Este Instituto tiene entre sus fines organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

A su vez, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

² Mediante correo electrónico IEEBCS-OP-C0023-2021



En ese sentido, entre los requisitos que deben cumplir los partidos para el registro de candidaturas, se encuentra el consistente en la presentación de una plataforma electoral, misma que será aprobada por el Consejo General del Instituto cuando cumpla con las formalidades previstas en sus documentos básicos; dicha plataforma constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él. Asimismo, la plataforma electoral se presenta ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expidiendo constancia de dicho registro.

En razón de lo anterior, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*, mediante los cuales los partidos políticos de conformidad con su norma estatutaria deben presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral; procediendo este órgano a su revisión, en términos de dicho Lineamientos³.

En este orden de ideas, el pasado 12 de enero del 2021, el Doctor Josué Estrada Flores, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta autoridad solicitud de registro de Plataforma Electoral, mediante oficio número COE/ 018/2021 Lo anterior de conformidad con lo plasmado en el punto de antecedentes 1.4 del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, se procedió al análisis de la documentación presentada con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención cumple con las disposiciones legales aplicables.

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de la plataforma electoral en el partido de referencia corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, en este caso, se erigió como Asamblea Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 18, numerales 1, 2 y 7, inciso c) de sus Estatutos, los cuales señalan:

Artículo 18

- 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de movimiento ciudadano, constituido para representarlos en todo el país (...)**
 - 2. La Coordinadora Ciudadana Nacional, será elegida por la convención Democrática ordinaria que determinará y/o Modificará e número de sus integrantes numerarios, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de cuatro años**
 - 7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional (...)**
- c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de Elecciones de que se trate (...)**

³ Numeral 6, de los Lineamientos.

El citado partido político presentó la documentación siguiente:

- Plataforma Electoral Gubernamental Baja California Sur, Proceso Electoral 2020-2021, del partido político Movimiento Ciudadano, que consta de 67 fojas por un solo lado.
- Plataforma Electoral Municipal de Baja California Sur, Proceso Electoral 2020-2021, del partido político Movimiento Ciudadano, que consta de 33 fojas por un solo lado.
- Plataforma Legislativa Baja California Sur Proceso Electoral 2020-2021, del partido político Movimiento Ciudadano, que consta de 47 fojas por un solo lado.
- Convocatoria a la cuadragésima quinta sesión ordinaria de la Comisión Permanente Ampliada de partido Movimiento Ciudadano, celebrada en fecha 4 de septiembre de 2020. Una foja útil por anverso en copia certificada.
- Lista de asistencia de fecha de 11 de septiembre de 2020, firmada por 49 ciudadanos de fecha 11 de septiembre de 2020, que consta de 29 fojas útiles por anverso en copia certificada.
- Acta de sesión de la cuadragésima quinta sesión ordinaria de la Comisión Permanente del partido Movimiento Ciudadano, de fecha 11 de septiembre del 2020, que consta de 10 fojas útiles por anverso en copia certificada.
- Un disco compacto conteniendo las Plataformas Electorales.

De lo anterior se desprende que el partido político presentó la documentación necesaria para el registro de la Plataforma Electoral, como son las constancias que acrediten que fue aprobada por el órgano estatutariamente facultado de conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos.

Asimismo, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

El día 11 de septiembre del año 2020, la Comisión Permanente del Partido Movimiento Ciudadano, llevó a cabo sesión ordinaria en el salón "Nuevo León, ubicado en Hotel Fiesta América Reforma, sito en calle Av. Paseo de la Reforma, número 80, en colonia Juárez de la Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, contando con la presencia de cuarenta y ocho de un total de setenta y cuatro miembros, declarándose la debida integración del quorum legal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del partido Movimiento Ciudadano.

En consecuencia y dándole seguimiento al orden del día, en el décimo cuarto punto se sometió a la consideración del Órgano Colegiado la aprobación de la Plataforma Electoral, por lo anterior una vez sometido a votación de los integrantes del Órgano Colegiado, y al no haber voto en contra ni abstenciones, se aprobó la Plataforma Electoral de Movimiento Ciudadano para participar en los Proceso Local Electoral 2020-2021 por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente; y no habiendo más puntos del orden del día, se desahogó el punto número siete y último, clausurando los trabajos de la Cuadragésima Quinta Sesión de la Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano.

Dado lo anterior, y toda vez que la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano fue aprobada por el órgano facultado estatutariamente, este Consejo General determina procedente el registro

de la plataforma electoral del partido político, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, del presente Acuerdo.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda:

Primero. Se determina la procedencia del registro de la plataforma electoral del Partido Movimiento Ciudadano, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, del presente Acuerdo.

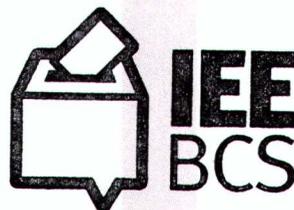
Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedir la constancia de registro de la plataforma electoral materia del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto registrar en el libro respectivo, la plataforma electoral del Partido Movimiento Ciudadano.

Cuarto. Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Partido Movimiento Ciudadano y mediante correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo y la plataforma electoral aprobada en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

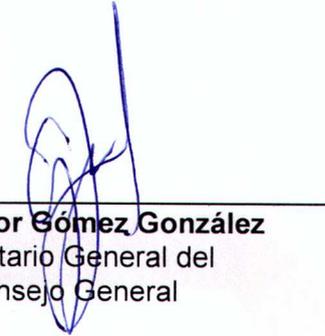
El presente de Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de enero de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y de la Consejera Presidente Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del
Consejo General



Lic. Héctor Gómez González
Secretario General del
Consejo General